Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000083143201

FC Juzgado **1**

Fecha de emisión de notificación: 28/agosto/2024

Sr/a: DEFENSORIA ANTE LA CAMARA Y JUZGADO DE SALTA

Tipo de domicilio **Electrónico**

Domicilio: 50000001756

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE SALTA 1** - sito en **ESPAÑA 394 PISO 1°.**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2962** / **2024** caratulado: **CATOIRA LEMA, MARIA ELENA c/ OSPE s/AMPARO LEY 16.986**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MARIA ANTONIA ZENTENO DAY, SECRETARIO DE JUZGADO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SALTA 1

Expediente 2962/2024

CATOIRA LEMA, MARIA ELENA c/ OSPE s/AMPARO LEY 16.986

Salta, 27 de agosto de 2024.- Al escrito que antecede: de lo manifestado por la demandada, hágase conocer al Sr. Defensor Oficial a los fines que hubiere lugar.-

BL

#38960745#424396601#20240826200038372

CONTESTA TRASLADO

Señor Juez:

Víctor Figueroa Patrón, abogado, Tº 128, Fº 300, con domicilio procesal en Pje. Manuel Antonio Castro nº 349 y domicilio electrónico registrado (CUIT 20-36346005-5) en autos “CATOIRA LEMA, MARIA ELENA c/ OSPE s/ AMPARO LEY 16986” EXPTE. N° 2962/2024, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

Que en virtud del traslado conferido respecto al pedido de la actora para el reintegro y cobertura al 100% de la consulta mensual con el Dr. Burgos, en razón de que dicho profesional debe recetar mensualmente la medicación OFATUMUMAB, controlar la dosificación y el estado de salud de la menor, así como aplicar el inyectable, vengo en tiempo y forma a contestar en los siguientes términos:

En primer lugar, cabe destacar que en autos obra sentencia firme que ordena a mi mandante otorgar a la menor una cobertura médico asistencial real, integral y permanente, incluyendo la autorización para la entrega de la medicación KESIMPTA 20 MG (OFATUMUMAB) en la cantidad y frecuencia indicada por el especialista tratante, en atención a la patología que padece. Dicha sentencia ha sido cumplida por la OSPE de manera total e ininterrumpida, encontrándose firme y consentida.

Ahora bien, en cuanto a la gestión de la medicación, informo que en el día de la fecha la afiliada ha completado la documentación solicitada, incluyendo la constancia de aplicación y trazabilidad de la última dosis administrada (se adjunta dicha constancia). Con esta información, se ha remitido la solicitud a Auditoría Médica, a los fines de proceder con la compra de la próxima dosis.

Respecto del prestador y del pedido de reintegro, es importante señalar que la vía del amparo no resulta idónea para resolver este tipo de planteos, máxime cuando existe sentencia dictada en autos.

Debe recordarse que el Dr. Burgos no es prestador de la cartilla de la OSPE. La afiliada tiene cobertura para consultas con el Dr. Tomás Facundo, quien es neurólogo y atiende en el Hospital Privado Santa Clara de Asís, sito en calle Urquiza 964, teléfono 0387 432-1440, prestador incluido en el plan de la actora. Es relevante indicar que la afiliada debe adquirir la orden de consulta sin cargo en Pueyrredón 550, para presentarla al Dr. Tomás Facundo.

Por lo expuesto, solicito se haga saber a la afiliada que debe acudir a los profesionales de la cartilla de la OSPE con la documentación y antecedentes correspondientes, a fin de que mensualmente se confeccionen las recetas y se aplique la medicación indicada.

Proveer de Conformidad.

Signature Not Verified
Digitally signed by VÍCTOR FIGUEROA PATRÓN
Date: 2024.08.22 10:48:07 ART